

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210014000

Atendiendo las documentales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría requiérase al Banco Itaú, para que dentro del término de diez (10) contados a partir del enteramiento de lo aquí decidido, se sirva indicar al despacho el trámite dado al oficio 1419 de 9 de julio de 2021¹.

SEGUNDO: Igualmente se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "TERCERO" del auto de 9 de mayo de 2022², respecto de la elaboración del oficio correspondiente para la aprehensión del vehículo trabado en este asunto.

TERCERO: De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³, por secretaría córrase traslado al demandado en los términos del num. 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0086OficioItaú.05.31.01.pdf" cdno. 2

² Doc. "0059AutoEnviarLink.01.09.05.pdf". cdno. 1

³ Doc. "0066LiquidaciónCrédito.03.12.15.pdf" cdno. 1